



SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ROLES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO EN EL e-KOGUI - I SEMESTRE DE 2020

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado (e-KOGUI) es la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como monitorear y gestionar los procesos que se deriven de aquella actividad. Debe ser utilizado y alimentado oportunamente por las entidades del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico, considerando que es la fuente oficial de la información sobre la actividad litigiosa del Estado.

La Oficina de Control Interno dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, y a los lineamientos impartidos en la Circular Externa 05 de 2020 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE, junto con el Instructivo del e-KOGUI, Perfil Jefe de Control Interno, versión 8.0, verificó el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios del Sistema a través de los protocolos establecidos, con el fin de emitir la certificación que se debe enviar a la ANDJE semestralmente.

Para tal fin, la ANDJE desarrolló una plantilla en Excel para ingresar la información que establecieron en el instructivo, con el fin facilitar la recolección de los resultados, homologar y unificar la forma de los reportes emitidos por todas las entidades.

Es de precisar que el presente seguimiento corresponde al primer semestre de 2020, en el cual se examinaron entre otros aspectos, el ingreso y retiro de usuarios del sistema, la capacitación recibida por estos, información de los apoderados, los procesos judiciales y las conciliaciones prejudiciales activas y terminadas durante el período, los arbitramentos, los pagos a través de SIIF, la calificación del riesgo y la provisión contable de los procesos donde la Entidad actúa como demandada.

2. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES

A continuación, se presentan los resultados de la labor adelantada por la Oficina de Control Interno frente a los aspectos establecidos por la ANDJE en el instructivo en comento, los cuales fueron registrados en la "Plantilla de certificado de Control Interno e-KOGUI", que consta de 6 aspectos a evaluar:

2.1. USUARIOS.

Revisada la información de los roles establecidos en el aplicativo **se evidenció** lo siguiente:

Rol	Tiene el rol	Fecha creación en e-KOGUI	Nombre	Fecha última capacitación
Jefe Financiero	Si	24/06/2020	Ana Ibeth León Suárez	Sin capacitación en el período
Jefe Jurídico	Si	22/05/2020	Amanda Pardo Olarte	24/06/2020
Enlace de Pagos	No	No se ha creado		
Jefe Control Interno	Si	5/02/2018	Marisol Tafur Castro	14/02/2020



Rol	Tiene el rol	Fecha creación en e-KOGUI	Nombre	Fecha última capacitación
Secretario Técnico	Si	12/02/2020	Dennys Paulina Orozco Torres	Sin capacitación en el período
Administrador de la Entidad	Si	15/06/2019	Constanza Duarte Rodríguez	14/10/2019

Frente a la capacitación que deben recibir los roles analizados, la Administradora del aplicativo en la Entidad informó que la designación del rol Jefe Financiero se hizo en junio de 2020 y que se solicitó la capacitación a la ANDJE, pero que no se alcanzó a programar en el primer semestre; en relación con el Secretario Técnico, el requerimiento se realizó posterior a una incapacidad del 27 de mayo al 24 de junio de la funcionaria encargada, no logrando que la capacitación se efectuara dentro del período auditado.

El Decreto 1069 de 2015 en el artículo 2.2.3.4.1.12. establece como uno de los roles en el e-KOGUI el de Jefe Financiero, quien deberá designar el perfil de Enlace de Pagos, que le corresponde enlazar dentro del sistema los pagos de las sentencias y conciliaciones realizados por la entidad, con el respectivo proceso judicial, arbitral o la conciliación extrajudicial, sin embargo, para el primer semestre no se creó dicho rol, lo cual afecta la gestión del Módulo de Relación de Pagos del Sistema, como se presenta posteriormente en este informe.

2.2. ABOGADOS

Son igualmente usuarios del e-KOGUI, con funciones específicas, especialmente las relacionadas con el registro de la información de los procesos y conciliaciones extrajudiciales de la Entidad, el diligenciamiento de las fichas, la calificación del riesgo y el reporte de la provisión contable; es decir, que poseen un papel preponderante en la veracidad, completitud y trazabilidad de la información de la defensa jurídica Entidad, que debe estar acorde con la realidad procesal de las actuaciones a su cargo. Por tal motivo es de vital importancia que los funcionarios que desempeñan este rol permanezcan en constante capacitación, interacción con el administrador de la entidad y con la ANDJE cuando sea necesario.

A continuación se presentan los resultados del análisis de la información requerida por la ANDJE:

- **Abogados activos**

Al respecto, se validó el correo electrónico reportado en el e-KOGUI de los abogados litigantes a 30 de junio de 2020 reportados por la OAJ y de los abogados activos que tienen procesos a cargo en el Sistema, **observando** lo siguiente:

Abogados Activos	Cantidad
Abogados Litigando según OAJ y con correo en el e-KOGUI	10
Abogados Activos en el e-KOGUI	29
Abogados con Procesos Activos en el e-KOGUI	25

De lo expuesto, se evidenció que existe una diferencia de 15 abogados con procesos activos entre lo reportado por la OAJ (10) y lo registrado en el sistema (25). En cuanto a los Abogados Activos en el Sistema (29), existe una diferencia de 19 frente a lo reportado por la OAJ (10).

Al respecto, la Administradora informó que para la desactivación de quienes ya no fungen como apoderados, primero se deben asignar los procesos que estaban a su cargo, lo que no se ha realizado debido al exceso de carga laboral.



De otra parte, **se observó** que al filtrar la información enviada por la OAJ, aparecen 16 “apoderados con procesos vigentes para la Entidad”, lo que no concuerda con los 10 que estaban activos al 30 de junio de 2020.

Posteriormente se procedió a verificar la validez de los correos electrónicos reportados de los abogados litigantes a 30 de junio, enviando un ema.il de prueba a cada uno, con el fin de constatar que la ANDJE en caso de requerir comunicación con el apoderado pueda hacerlo, **constatando** lo siguiente:

No	Nombre	Estado	Fecha última activación	Correo electrónico reportado en el e- KOGUI	Verificación OCI
1	Martha Ayala Rojas	Activo	27/04/2015	mayala@mintrabajo.gov.co	Válido
2	Johnny Alberto Jiménez Pinto	Activo	27/04/2015	jajimenez@mintrabajo.gov.co	Válido
3	Eleazar Falla López	Activo	27/04/2015	efalla@mintrabajo.gov.co	Válido
4	Diego Emiro Escobar Perdigón	Activo	27/04/2015	descobar@mintrabajo.gov.co	Válido
5	Myriam Teresa Salinas Doncel	Activo	25/09/2017	msalinas@mintrabajo.gov.co	Válido
6	Nicolás Felipe Mendoza Cerquera	Activo	6/12/2017	nmendoza@mintrabajo.gov.co	Válido
7	Juan Carlos Angel Lozano	Activo	1/02/2018	juankita2530@hotmail.com	Válido
8	Carolina Andrea Navarro Murgas	Activo	15/03/2019	canamu11@gmail.com	Válido
9	William Alfredo Saleme Martínez	Activo	26/09/2019	williamsalememtz@hotmail.com	Con error de digitación
10	José Ernesto Alturo Rojas	Activo	12/02/2020	alturorojas@hotmail.com	Válido

En lo referente a la información laboral, estudios, experiencia, y de capacitación de los abogados activos, se revisó el 100 % de los que litigan, **encontrando** lo siguiente:

Poseen Información	Cantidad de abogados
De estudios	10
De experiencia	10
Laboral	6

Se precisa que, de acuerdo con las instrucciones de la ANDJE se revisó en el Sistema en cuanto a estudios, que por lo menos constara la información del pregrado; sobre la experiencia, la reportada en meses; y de la información laboral se validó el tiempo de vinculación con la Entidad, ya sea funcionario de planta o contratista.

Es de precisar que la información laboral solo la puede visualizar el Administrador del Sistema de la Entidad, por lo que le corresponde su registro, quien manifestó que se ingresa de forma obligatoria cuando se crean los perfiles de los abogados y que, seguramente cuando esto sucedió en el año 2015, para los cuatro usuarios abogados faltantes, no se realizó o no era un campo obligatorio de diligenciar.

De otra parte, se verificó la última capacitación recibida por los abogados, considerando que es de vital importancia, que por lo menos conozcan la versión 2.0 del e-KOGUI del 21 de marzo de 2019, **corroborando** lo siguiente:



Última Capacitación Abogados Activos	Cantidad de Abogados
Entre 01-01-2020 y 30-06-2020	0
Entre 21-03-2019 y 31-12-2019	10
Capacitaciones anteriores al 21-03-2019	0

De lo expuesto anteriormente se sintetiza lo siguiente:

No.	Abogado	Posee información			Validación de última capacitación	
		Estudios	Experiencia	Laboral	Fecha	Capacitador
1	William Alfredo Saleme Martínez	Si	Si	Si	25/06/2019	Directamente por el Administrador
2	Nicolás Felipe Mendoza Cerquera	Si	Si	Si	4/10/2019	Recibida en la ANDJE
3	Myriam Teresa Salinas Doncel	Si	Si	Si	25/06/2019	Directamente por el Administrador
4	Martha Ayala Rojas	Parcialmente	Si	No	4/10/2019	Recibida en la ANDJE
5	Juan Carlos Angel Lozano	Si	Si	Si	4/10/2019	Recibida en la ANDJE
6	José Ernesto Alturo Rojas	Si	Si	Si	19/06/2019	Recibida en la ANDJE
7	Johnny Alberto Jiménez Pinto	Si	Si	No	25/06/2019	Directamente por el Administrador
8	Eleazar Falla López	Parcialmente	Si	No	25/06/2019	Directamente por el Administrador
9	Diego Emiro Escobar Perdigón	Si	Si	No	25/06/2019	Directamente por el Administrador
10	Carolina Andrea Navarro Murgas	Si	Si	Si	4/10/2019	Recibida en la ANDJE

En cuanto a la capacitación, según el artículo 2.2.3.4.1.9., numeral 4° del Decreto 1069 de 2015, también corresponde al Administrador capacitar a los abogados cuando por alguna situación no han tomado la impartida por la ANDJE. Igualmente, es responsabilidad de los usuarios, incluyendo a los abogados, asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema convocadas por la ANDJE o el Administrador. Para el primer semestre de 2020, tanto la Administradora como los abogados incumplieron con lo establecido.

No obstante lo anterior, la Agencia considera que el mínimo conocimiento que debe tener un apoderado usuario del sistema, es la capacitación de la Versión 2.0 del e-KOGUI, del 21 de marzo de 2019, situación que se está cumpliendo.

- **Abogados Inactivos**

La revisión de este aspecto tuvo como finalidad verificar que los abogados litigantes que se retiraron de la entidad en el primer semestre de 2020 fueron inactivados en el sistema, **observando** que existe coherencia en la cantidad (5), pero los nombres no corresponden, es decir, que lo más probable es que hayan inactivado abogados de semestres anteriores, a saber:



Abogados retirados en el 1er semestre 2020	Abogados inactivos en el 1er semestre 2020	Fecha inactivación
<ol style="list-style-type: none">1. Luis Camilo Martínez Toro2. Juan Camilo Redondo Maestre3. José Antonio Maroso Vélez4. Jhonatan Alfredo Abisaad Gómez5. Henry Norberto Sanabria Santos	<ol style="list-style-type: none">1. Ricardo Villamarín Sandoval2. Juan Carlos Espeleta Sánchez3. Diego Alejandro Molano Alba4. Carlos Andres Sánchez Rodríguez5. Angela María Ayalde Navia	18-02-2020

Por lo expuesto, no se está dando cumplimiento al objetivo que se pretende y es que una vez finalizada la vinculación con el Ministerio de los abogados que ejercen la defensa judicial, se actualice el e-KOGUI con su inactivación.

2.3. PROCESOS JUDICIALES

La verificación realizada contempló los diferentes aspectos que la ANDJE considera relevantes para los procesos judiciales a cargo de las Entidades; para ello se analizó la información que reposa en el módulo de "Procesos" del sistema y la suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, evidenciando lo siguiente:

- **Procesos Activos**

Al respecto, se validaron los procesos reportados por la Oficina Asesora Jurídica con la información registrada en el e-KOGUI, **encontrando** que en el listado de la OAJ a 30 de junio de 2020 había 1810 procesos activos a cargo del Ministerio y en el reporte del Sistema para el mismo corte, 1778, existiendo una diferencia de 32.

Adicionalmente, se **constató** que en el e-KOGUI hay 72 procesos sin apoderado: 7 registrados en los años 2012 a 2016, 12 en el 2018, 33 en el 2019 y 20 en el primer semestre de 2020.

- **Procesos Terminados en 2020**

Sobre el particular se **evidenció** en la relación allegada por la OAJ, que para el primer semestre se dictó sentencia de segunda instancia para 8 procesos, sin embargo, en uno se encontró la sentencia registrada en el Sistema, es decir que no se han registrado los restantes, en aras que se refleje el estado real de los procesos y que al momento de presentarse judicialmente su ejecutoria, se pueda ingresar de forma inmediata su terminación.

Lo anterior conlleva a deducir que existiendo procesos con actuaciones que lo dan por finalizado, éstas no se están reportando en el Sistema, reflejando un estado que no corresponde, lo cual podría redundar en la sobre carga laboral de los apoderados.

- **Actualización**

Lo que se pretendió con este análisis, fue determinar el número de procesos terminados y la consecuente actualización en el e-KOGUI. Para la ANDJE "actualización" hace referencia a los procesos terminados en el período y los activos con estado terminado para otras entidades intervinientes, pero que por algún motivo no han sido actualizados por el Ministerio.

Una vez analizada la información se **corroboró** que a 30 de junio 2020 se habían terminado 885 procesos, no obstante 43 aparecen en el aplicativo como activos con estado terminado.



- **Condenas**

Para este tema, se revisaron los 8 procesos que la OAJ reportó como terminados en el primer semestre de 2020 (3 a favor y 5 en contra), para determinar que se hubiesen realizado las erogaciones económicas para los fallos en contra, **constatando** que en el e-KOGUI aparecen como activos, por lo que se verificó en el sistema de consulta judicial SIGLO XXI, para determinar si contaban con la ejecutoria de la decisión final, encontrando lo siguiente:

Número del proceso	Demandantes	Fecha fallo de segunda instancia	Validación OCI
05001310501020190023101	Néstor Darío Zuluaga Hoyos	18/02/2020	Sentencia sin ejecutoria
76001333300320130032901	Empresas Municipales de Cali - EMCALI EICE ESP	4/03/2020	Sentencia sin ejecutoria
19001233100019980057101	Isaías Quira Aguilar	3/04/2020	Sentencia sin ejecutoria
08001333300420160037301	Coordinadora Mercantil S.A.	26/06/2020	Sentencia sin ejecutoria
66001333300420160040002	Asociación Colombiana de Servicios Integrales (ACOLSER T.I.A.)	10/06/2020	Sentencia sin ejecutoria

Por lo expuesto, no se presentaron en el primer semestre de 2020 condenas para la entidad, y como consecuencia tampoco se hicieron erogaciones ni pagos.

- **Procesos con cuantía mayor a 33.000 SMMLV**

Este análisis buscaba conocer para el primer semestre de 2020, las erogaciones altas en las que la Entidad se afectó presupuestalmente por procesos superiores a 33.000 SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigentes). Al respecto, se corroboró que en el sistema no existen procesos de este tipo iniciados en dicho periodo; los reportados (7) son de los años 2012 a 2017.

- **Calificación del Riesgo**

El Decreto 1069 de 2015 establece para los apoderados de la Entidad calificar el riesgo de los procesos judiciales, cuando la entidad actúa en calidad de demandado, la cual se debe hacer con una periodicidad no superior a seis (6) meses, y cada vez que se profiera la actuación de contestación de la demanda o sentencia judicial, bajo la metodología determinada por la ANDJE. Al respecto, **se observó** lo siguiente para el Ministerio del Trabajo:

Calificación de Riesgo	Cantidad
Procesos activos en calidad demandado al 30-06-2020	1768
Procesos con calificación primer semestre 2020	268
Procesos con calificación anterior a 2020	1171
Procesos sin calificación	329

En cuanto a los procesos sin calificación, la OAJ informó que 94 hacen parte de los que están en trámite de notificación y sin contestación de la demanda, excepción prevista por la ANDJE para la falta de calificación. Restando esta cifra de los 1768 procesos activos en calidad de demandado que tiene el Ministerio, **se constató** que solo el 15,2 % cumple con lo estipulado en el Decreto, el 66,2 % cuenta con la calificación sin actualizar, el 13,32 % no posee y el 5,3% está exceptuado de calificación por el momento procesal que tenían al 30 de junio de 2020. Es decir que en el 84,8% de los procesos, los abogados incumplen con la obligación de actualizarlos semestralmente, impidiendo a su vez, la valoración y el estado real del riesgo judicial de la Entidad.



- **Provisión Contable**

Corresponde al abogado determinar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin por la ANDJE.

Esta actividad se encuentra parametrizada en la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE, en la cual se adoptó una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales en contra de las entidades. Se aclara, que la entidad puede o no acogerse a la metodología propuesta para realizar los cálculos respectivos; el Ministerio se acogió a lo propuesto por la ANDJE.

Para el seguimiento de esta obligación se tuvieron en cuenta los procesos activos de la Entidad, calificados de acuerdo con la probabilidad de pérdida del caso (alta, media, baja o remota) y lo registrado en la columna "Provisión igual a cero", encontrando lo siguiente:

Provisión Contable	Procesos	Con provisión igual a cero
Probabilidad Alta de perder el caso	239	33
Probabilidad Media	723	698
Probabilidad Baja	141	140
Probabilidad Remota	336	306

De lo anterior se desprende que los procesos provisionados fueron 1439 de 1674 que tenía esa obligación, es decir, que no se cumplió con la provisión contable para el 14% de los procesos. En el mismo sentido, se observó que el 16,6 % de los procesos posee probabilidad Alta de pérdida, el 50,3% Media, el 9,8 % Baja y el 23,4%, Remota, lo que permite concluir que un 67% de los procesos tienen una probabilidad entre media y alta de ser perdidos, siendo esto un indicador para que la OAJ oriente sus esfuerzos para que los apoderados fortalezcan su defensa de manera sustancial y procedimental, evitando que se materialice en lo más mínimo el riesgo previsto.

2.4. CONCILIACIONES PREJUDICIALES

- **Prejudiciales Activas**

Al respecto, se analizó lo informado por la OAJ con lo reportado en el Sistema, para validar la última actuación de las prejudiciales activas en el e-KOGUI a 30 de junio de 2020, **encontrando** lo siguiente:

Prejudiciales activas	OAJ	e-KOGUI
Registro de última situación entre el 1° de abril y el 30 de junio de 2020	6	11
Registro entre el 1° enero y el 31 marzo de 2020	5	35
Registro en las vigencias 2019 y anteriores	2	455
Sin Registro	1	133
No aparecen en el e-KOGUI	7	No aplica
Totales	21	634



Lo anterior permite concluir la falta de actualización del e-KOGUI frente a la realidad de las conciliaciones adelantadas por la Entidad. Es de precisar, que esta situación viene presentándose desde semestres anteriores y según lo manifestado por la OAJ, tiene su justificación en que la mayoría de los casos pertenecen a la abogada Diana Paola Zambrano Mendoza, quien para el período en que fue la administradora del sistema se le asignaron gran cantidad de casos, con el fin de agilizar su alimentación y gestión en el Sistema, pero al ser trasladada a otra área de la Entidad no realizó el cierre de las actuaciones como correspondía.

- **Prejudiciales Terminadas**

Para este aspecto se verificaron las conciliaciones que terminaron en el semestre evaluado y las que en el Sistema registraron una actuación de terminación en el mismo período, **constatando** lo siguiente:

Prejudiciales I Semestre 2020	Cantidad
Terminadas según OAJ	52
Terminadas con última actuación en el Sistema	89

Sobre el particular existe una diferencia de 37 casos, es decir que la Entidad no cuenta con el suficiente control de las actuaciones de las extrajudiciales que se ingresan al e-KOGUI.

- **Actualización de Prejudiciales**

Para este ítem se tomó una muestra de conciliaciones activas, registradas con anterioridad al 31 de marzo de 2019 en el Sistema, con el fin de validar las que se encuentran terminadas y las que permanecen activas en el Sistema, **constatando** lo siguiente:

Procesos	Cantidad Prejudiciales
Efectivamente se encuentran activas	48
Se encuentran terminadas	0

De las conciliaciones registradas antes 31 de marzo de 2020 (489: 35 del 2020 y 454 de la vigencia 2019 y anteriores) se seleccionaron 48 (10 del 2017, 21 del 2018, 12 del 2019 y 5 del 2020), correspondiente al 10%, precisando que todas aparecen en la etapa: "Presentación de la Solicitud o Solicitud de la Audiencia" y con diferente clase de acción judicial, a saber:

Acción judicial pretendida	Año				Subtotal	Activas	Terminadas	Fecha de última actualización de los casos
	2017	2018	2019	2020				
Controversias Contractuales		2			2	2	0	El 27 de julio de 2018 y el 13 de septiembre de 2018
Nulidad y restablecimiento del Derecho	7	17	12	4	40	40	0	Entre el 28 de mayo de 2017 y el 17 de junio de 2020
Reparación Directa	3	2		1	6	6	0	Entre el 24 de mayo de 2017 y el 30 de mayo de 2020
Total	10	21	12	5	48	48	0	



De lo expuesto, se desprende que si bien las conciliaciones terminaron hace tiempo, según el campo del sistema denominado “Fecha de última actualización del caso”, no se ha actualizado la información de tal manera que revele ese estado en el aplicativo. De la verificación de cada caso, se **corroboró** que todos aparecen como activos, lo que conlleva a afirmar que el e-KOGUI no refleja la realidad de las conciliaciones prejudiciales de la Entidad.

2.5. ARBITRAMENTOS

Para esta validación se analizaron los procesos arbitrales, activos y terminados, donde la Entidad es parte, comparando la información reportada por la OAJ y la registrada en el e-KOGUI. En relación con los arbitramentos activos se observó que las dos fuentes poseen uno, con la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. En cuanto a los terminados, no existen en las dos fuentes arbitramentos con ese estado.

2.6. PAGOS

Considerando que en el primer semestre de 2020 el rol Jefe Financiero no recibió capacitación por parte de la ANDJE y que no ha delegado el Enlace de Pagos, el e-KOGUI **no refleja** los pagos que el Ministerio del Trabajo ha realizado en el SIIF Nación.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resultado del seguimiento a la información del Ministerio de Trabajo en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (e-KOGUI) de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se concluye que para el primer semestre de 2020 los procesos activos están en consonancia con el Sistema y la información de los abogados, está completa en su mayoría. No obstante, se evidenciaron debilidades en el cumplimiento de las obligaciones y directrices establecidas por la ANDJE, que requieren gestiones para subsanarlas, a saber:

- En el e-KOGUI no se ha creado el rol del enlace de pagos, delegación que está en cabeza del Jefe Financiero, lo cual impide que se reflejen los pagos que el Ministerio ha realizado por el SIIF Nación, razón por la cual **se recomienda** a la Administradora del aplicativo en la Entidad y al Jefe Jurídico, realizar las acciones correspondientes para que los usuarios cumplan con las obligaciones establecidas por la ANDJE, previa capacitación sobre el particular.
- La capacitación de los abogados y de la Administradora fue recibida en el 2019, es decir que los usuarios más relevantes de la Entidad no se actualizaron en el 2020 sobre el sistema, situación que se refleja en los resultados de sus las responsabilidades a su cargo, ya que presentan actividades pendientes de ejecución, por lo que **se recomienda** solicitar semestralmente a la ANDJE la capacitación para todos los usuarios; así como velar para que sea recibida oportunamente, especialmente para los abogados activos.
- A 30 de junio de 2020, 10 abogados ejercían la defensa judicial de la Entidad, de acuerdo con lo informado por la OAJ, sin embargo en el Sistema de la ANDJE aparecen como activos 29, y con procesos a cargo 25, existiendo una diferencia que no refleja la realidad de la defensa judicial del Ministerio; en el mismo sentido, los abogados que se retiraron en el primer semestre (5), no fueron inactivados del sistema, por lo que continúan con procesos a cargo, por lo que **se recomienda** a la Administradora de la Entidad, adelantar las gestiones del caso, y de ser necesario, interactuar con la ANDJE, si esta operación presenta dificultades técnicas.



- Se encontraron 43 procesos como activos con estado terminado, es decir, que la Entidad no ha actualizado el Sistema para que consten como terminados y no distorsionen el reporte de los procesos activos, por lo tanto, **se recomienda** a los abogados, revisar los procesos a cargo, especialmente los que ya cuentan con actuaciones de terminación y actualizar lo pertinente en el sistema para que se refleje su estado real.
- De 1768 procesos activos donde la Entidad es demandada, para el 15,2 % fue actualizada la calificación del riesgo en el primer semestre de 2020, el 13,32 % no posee calificación y el 66,2 % está sin actualizar; es de precisar que se exceptúa el 5,3 % de casos ya que la Ley lo permite. De lo anterior, se concluye que para un 84% de los procesos se está incumpliendo en la obligación semestral de actualizar el riesgo, conllevando a que la valoración no refleje el estado real del riesgo judicial de la Entidad, razón por la cual **se recomienda** a los abogados adelantar las actividades del caso, con el fin de dar cabal cumplimiento a los establecido por la ANDJE sobre el particular.
- De los procesos provisionados que tenía esa obligación (1439 de 1674), para el 14% no se cumplió con esta obligación. En el mismo sentido, se observó que el 16,6 % de los procesos posee probabilidad Alta de pérdida, el 50,3% Media, el 9,8 % Baja y el 23,4%, Remota, lo que permite concluir que un 67% de los procesos tienen una probabilidad entre media y alta de ser perdidos, por lo que **se recomienda** a la OAJ orientar sus esfuerzos para que los apoderados fortalezcan su defensa de manera sustancial y procedimental, evitando que se materialice en lo más mínimo el riesgo previsto.
- Las conciliaciones prejudiciales activas reportadas en el Sistema (634) no concuerdan con las relacionadas por la OAJ (21, de las cuales 7 no están en el e- KOGUI). En cuanto a las terminadas, la OAJ señaló 52 y en el Sistema aparecen 89. Lo anterior demuestra la falta de actualización del sistema frente a la gestión que efectivamente adelanta la Entidad, en especial los que ya fueron finalizados en las vigencias 2019 y anteriores, por lo tanto **se recomienda** adelantar un plan de choque para depurar y actualizar la información registrada en el e-KOGUI, teniendo en cuenta que es la fuente oficial de consulta para los usuarios, entes de control y ciudadanía; así mismo, solicitar a la ANDJE una depuración de las conciliaciones cargadas a usuarios ya retirados.

Por último, como se indicó en la introducción, el reporte para la ANDJE correspondiente al primer semestre de 202 se elaboró y remitió en la Plantilla en Excel establecida por ellos, la cual contiene los resultados de la verificación adelantada y reflejados en el presente informe.